

## DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVAS ADUANAS DNOA-55-2020

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES  
TODA LA REPUBLICA

**DE:** ABOG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INSTRUCCIONES PARA LA APLICACION DEL ARTÍCULO 39  
REFORMADO DEL DECRETO 33-2020

**FECHA:** 30 DE ABRIL DE 2020



La Administración Aduanera de Honduras en el marco de sus competencias y con el propósito de definir la aplicación del artículo 19 del Instructivo Tributario Aduanero relacionado al artículo 39 del Decreto No. 33-2020 para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del probable riesgo por infección del coronavirus. Instruye lo siguiente:

1. Según lo dispuesto en el artículo 19 del instructivo 232-2020, las empresas beneficiarias del Régimen de Zona Libre y de los diferentes regímenes especiales, deberán de notificar a través de las tecnologías electrónicas a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Sectores Productivos sobre las actividades diferentes a las autorizadas que están realizando en el proceso de emergencia sanitaria por COVID 19.
2. La autoridad designada en el Puesto Aduanero de Control deberá solicitar a la empresa de Zona Libre el documento emitido por la Dirección General de Sectores Productivos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en el que se da por notificada de la ampliación de actividades diferentes a las autorizadas.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento del personal bajo su cago involucrado en el despacho aduanero sobre la presente instrucción dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

CC. Abog. Juan José Vides  
CC. Abog. Doris Alicia Madrid